NOTA DNC N° 1814/2020

Asunción, 14 de febrero de 2020

REF.: ID 373979- ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y MEDICINALES AD REFERÉNDUM DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020

Señora
Gloria Lopez, Encargada
Unidad Operativa de Contrataciones
Caja de Seguridad Social de Empleados Ferroviarios
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la Sección II, para evaluar la "Capacidad Financiera", indican que será extraída del Balance General correspondiente a los 3 últimos años VENCIDOS (2017 – 2018 – 2019); al respecto, indicamos que, conforme al plazo establecido para la presentación de los estados financieros por parte de las empresas a la Administración Tributaria, los ejercicios fiscales cerrados corresponderían a los años (2016, 2017 y 2018). Por ello, recomendamos solicitar datos de ejercicios fiscales cerrados. Solicitamos considerar la observación para el requisito documental indicado en la sección VII. Anexo I.

2. Sección V. Modelo de Contrato – Cláusula N° 6, la vigencia no está conforme al PBC estándar vigente. (indicar plazo)

3. En la Nota de Justificación de Contrato Abierto indican: "*Esta justificación se realiza en virtud a lo establecido en el Art. 5 de la Resolución DNCP N° 1869/2011 de fecha 14 de septiembre de 2011.*" La misma no corresponde, la normativa vigente es la **Resolución DNCP N° 844/2018**.

4. En la sección VII- Anexo I. Documentos que compone la oferta, solicitamos indicar todos los requisitos documentales para la evaluación prevista en la sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación Posterior.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos.

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

DNC/LCO/gr

Griceida Rojas
Técnico Verificador
DNCP-DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Dirección de Normas y Control
DNCP

Maricia Zarate
Jefa del Dpto. de Concurso de Ofer
DNC - DNCP

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Gricelda Rojas
Técnica Verificadora de LCO

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Mariela Zarate
Jefa del Dpto. de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DNC/LCO/gr